



**RESOLUCIÓN EXENTA**  
**- 04/01/2021**

**N°0001**

**MATERIA:** CONSTATA LA CALIDAD DE SOSTENEDOR DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PÚBLICA DE VALPARAÍSO, EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, CONFORME AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY 21.040.

**TIPO DE DOCUMENTO:** RESOLUCIÓN EXENTA

**SOLICITUD:** 01

**FECHA SOLICITUD:** VIÑA DEL MAR, 04 DE ENERO 2021

**PROCEDENCIA:** SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO

**EMISOR:** ASESORÍA JURÍDICA

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; en la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en el Decreto N° 74, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y;

FECHA SOLICITUD: VIÑA DEL MAR, 04 DE ENERO 2021

**CONSIDERANDO**

PROCEDENCIA: SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO

Que, la ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública, en adelante la Ley, establece en sus disposiciones transitorias el traspaso del servicio educacional, el que se verificará en la oportunidad, forma y condiciones establecidas en dichas normas;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo sexto transitorio de la Ley, el presidente de la República, mediante uno o más decretos del Ministerio de Educación, suscritos además por el Ministro de Hacienda, determinará un calendario de instalación que establezca las fechas en que iniciarán sus funciones los Servicios Locales de Educación Pública;

Que, sin perjuicio de lo anterior, la Ley estableció la entrada en funcionamiento de once servicios locales entre el año 2017 y 2020;

Que, el artículo octavo transitorio de la Ley establece que el 1° de enero del año siguiente a la fecha de entrada en funcionamiento de un Servicio Local, se le traspasará, por el sólo ministerio de la ley, el servicio educacional que prestan las municipalidades directamente o a través de corporaciones municipales de las comunas, en las cuales éste ejerza su competencia. El traspaso comprenderá los bienes muebles e inmuebles, recursos financieros y personas asociadas a la prestación de dicho servicio;

FECHA SOLICITUD: VIÑA DEL MAR, 04 DE ENERO 2021

Que, en este mismo sentido, el artículo tercero transitorio de la Ley dispone que la calidad de sostenedor de los Servicios Locales, respecto de los establecimientos de su dependencia, entrará en vigencia en la fecha de traspaso del servicio educacional;

Que, la ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública, establece en sus disposiciones transitorias el traspaso del servicio educacional, el que se verificará en la oportunidad, forma y condiciones establecidas en dichas normas;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo sexto transitorio de la Ley, el presidente de la República, mediante uno o más decretos del Ministerio de Educación, suscritos además por el Ministro de Hacienda, determinará un calendario de instalación que establezca las fechas en que iniciarán sus funciones los Servicios Locales de Educación Pública;

Que, sin perjuicio de lo anterior, la Ley estableció la entrada en funcionamiento de once servicios locales entre el año 2017 y 2020;

Que, el artículo octavo transitorio de la Ley establece que el 1° de enero del año siguiente a la fecha de entrada en funcionamiento de un Servicio Local, se le traspasará, por el sólo ministerio de la ley, el servicio educacional que prestan las municipalidades directamente o a través de corporaciones municipales de las comunas, en las cuales éste ejerza su competencia. El traspaso comprenderá los bienes muebles e inmuebles, recursos financieros y personas asociadas a la prestación de dicho servicio;

Que, la Ley en el inciso segundo de su artículo noveno transitorio prescribe que los Servicios Locales de Educación Pública serán los sucesores legales de la municipalidad, o la corporación municipal en su caso, en la calidad de sostenedores de los establecimientos educacionales traspasados;

Que, por Decreto Nº 74, de 2018, del Ministerio de Educación, se fijó denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica, entre ellos, el Servicio Local de Educación Pública de Valparaíso, estableciendo que iniciaría sus funciones el día 1º de enero de 2020;

Que, al iniciar su funcionamiento en la fecha que se indica anteriormente, el servicio educacional se traspasará a partir del 1º de enero de 2021, en virtud de lo dispuesto en el artículo octavo transitorio de la Ley;

Que, por decreto supremo Nº 57, de fecha 12.03.2020, se designa al director ejecutivo del Servicio Local de educación pública de Valparaíso, a don Manuel Antonio Pérez Pastén, C.I. Nº 8.729.858-2;

Que, don Manuel Angel Pérez Pastén, presentó con fecha 21.12.2020, solicitud de cambio de representante legal a partir del 1º de enero de 2021, por entrar en vigencia la calidad de sostenedor del Servicio Local de Educación Pública de Valparaíso;

Que, por Informe Jurídico Nº MDC/01, de fecha 04.01.2021, el Especialista Jurídico de Reconocimiento Oficial de esta Secretaría Ministerial de Educación, informa favorablemente respecto de la solicitud anteriormente señalada.

Que, la Corporación Municipal de Valparaíso Para el Desarrollo Social es sostenedora a esta fecha de los siguientes establecimientos educacionales:

	NOMBRE	RBD
1	Instituto Superior Comercio Francisco Araya Bennet	1502-4
2	Liceo Técnico de Valparaíso	1504-0
3	Centro Educativo Florida	1506-7
4	Centro Educativo Horizonte	1507-5
5	Centro Educativo Gran Bretaña	1508-3
6	Centro Educativo Luz de Esperanza	1509-1
7	Escuela Especial de Lenguaje Libertador de La Patria Bernardo O'Higgins	1510-5
8	Centro Educativo Reino de Suecia	1511-3
9	Escuela Hernán Olguín	1514-8
10	Liceo Eduardo de La Barra	1515-6
11	Liceo Tecnológico Alfredo Nazar Feres	1516-4
12	Liceo Matilde Brandau de Ross	1517-2
13	Liceo María Luísa Bombal	1518-0
14	Liceo Técnico Profesional Barón	1519-9
15	Liceo Bicentenario Marítimo de Valparaíso	1520-2
16	Liceo de Niñas María Franck de Mac Dougall	1521-0
17	Colegio Pedro Montt	1522-9
18	Escuela Naciones Unidas	1523-7
19	Escuela República Árabe Siria	1524-5
20	Instituto Técnico Profesional Marítimo de Valparaíso	1525-0
21	Escuela República Del Paraguay	1526-1
22	Escuela Gaspar Cabrales	1528-8

23	Escuela Grecia	1529-6
24	Escuela Alemania	1533-4
25	Escuela República Del Uruguay	1534-2
26	Escuela América	1536-9
27	Escuela Ramón Barros Luco	1537-7
28	Escuela Juan José Latorre B	1538-5
29	Escuela Blas Cuevas Ramón Allende	1540-7
30	Escuela República de El Salvador	1541-5
31	Escuela Joaquín Edwards Bello	1542-3
32	Escuela Jorge Alessandri Rodríguez	1543-1
33	Escuela Carabinero Pedro A. Cariaga M.	1547-4
34	Escuela Diego Portales Palazuelos	1548-2
35	Colegio República de México	1549-0
36	Escuela Pacifico	1550-4
37	Escuela Montedónico	1551-2
38	Escuela España	1553-9
39	Colegio Pablo Neruda	1554-7
40	Escuela Estado de Israel	1555-5
41	Escuela Eleuterio Ramírez	1556-3
42	Escuela Ciudad de Berlín	1557-1
43	Escuela Básica Federico Albert	1559-8
44	Escuela Juan Wacquez Mourfin	1563-6
45	Escuela Básica David Ben Gurión	1567-9
46	Escuela República Argentina	1568-7
47	Escuela Piloto Luis Pardo Villalón	1569-5
48	Escuela Básica Cirujano Videla	1570-9
49	Escuela San Judas Tadeo	1571-7
50	Escuela Dr. Ernesto Quiroz Weber	1573-3
51	Escuela Básica Laguna Verde	1577-6
52	Escuela Tte. Julio Allende Ovalle	1578-4
53	Centro de Educación Integrada de Adultos Valparaíso	12146-0
54	Centro de Capacitacion Laboral	14300-6
55	Escuela Juan de Saavedra	14678-1

Que, la Municipalidad de Juan Fernandez es sostenedora a esta fecha del siguiente establecimiento educacional:

NOMBRE	RBD
1.- Colegio Insular Robinson Crusoe	2009-5

Que, para los efectos de que los establecimientos educacionales señalados precedentemente continúen percibiendo la subvención escolar y se garantice la continuidad del servicio educacional, corresponde dictar el presente acto administrativo.

Por último, se debe tener presente lo dispuesto en el artículo décimo octavo transitorio de la Ley 21.040 respecto del traspaso de establecimientos de educación parvularia. En cuanto a dichos establecimientos no les será exigible contar con el reconocimiento oficial del Estado, mientras esté pendiente aún el plazo para obtenerlo de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo quinto transitorio de la ley Nº 20.529., procediéndose en su caso una vez obtenido el reconocimiento oficial del Estado a dictarse lo actos

administrativos necesarios y que sean procedentes. Lo anterior considerando que actualmente la Corporación Municipal de Valparaíso para el Desarrollo Social contaría con once establecimientos Vía Transferencia de Fondos de los cuales actualmente dos de dichos establecimientos de Educación parvularia Vía Transferencia de Fondos cuentan con Reconocimiento oficial del Estado:

1 Jardín infantil y Sala Cuna Volatín de Colores, R.B.D. N° 33442-1

2 Jardín Infantil y Sala Cuna Sauce de Luz, R.B.D N° 33427-8

#### RESUELVO

**CONSTÁTASE** a contar del 1° de enero de 2021, que entrará en vigencia la calidad de sostenedor del Servicio Local de Educación Pública de Valparaíso, RUT N° 62000820-6, cuyo representante legalmente es don Manuel Angel Pérez Pasten, C.I N° 8.729.858-2, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 21.040, respecto de los establecimientos educacionales individualizados en los considerandos de presente acto;

**SEÑÁLASE**, que la nueva entidad sostenedora deberá dar cumplimiento íntegro a los requisitos establecidos en la normativa educacional, con especial énfasis en lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, y a lo dispuesto en el Decreto N° 315, de 2010, del Ministerio de Educación, que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media;

**NOTIFÍCASE**, la presente resolución exenta a la entidad sostenedora de los establecimientos señalados.

**"ANÓTESE Y COMUNÍQUESE"**



PATRICIA COLARTE TRONCOSO

PROFESORA

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN  
REGIÓN DE VALPARAÍSO

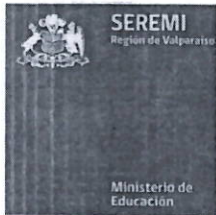
PCT/OWM/MDC/mdc

#### Distribución:

- Interesado
- Servicio Local de Educación Pública de Valparaíso
- Cochrane N° 867 2° piso, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso.
- Asesoría Jurídica (2c)
- Unidad Regional de Subvenciones
- Unidad Provincial de Subvenciones Valparaíso-Isla de Pascua.
- Deprov Valparaíso-Isla de Pascua
- Departamento de Educación
- Departamento de Planificación e Infraestructura
- Oficina de Partes

SGD ( 6920)





**RESOLUCIÓN EXENTA**

**N°0005**

**- 05/01/2021**

**MATERIA** RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0001, DE FECHA 04.01.2021, EN PARTE QUE INDICA.

**TIPO DE DOCUMENTO** RESOLUCIÓN EXENTA

**N° SOLICITUD** 14

**FECHA DE SOLICITUD** VIÑA DEL MAR, 04 DE ENERO 2021

**PROCEDENCIA** SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN REGIÓN VALPARAÍSO

**EMISOR** ASESORÍA JURÍDICA

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 1º, inciso 4º, y 19, N°s 10 y 11, de la Constitución Política de la República; Ley General de Educación N° 20370 de 2009; Ley 18956 de 1990, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; el D.F.L. N° 2 de 1998 sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19653) de 2001; Ley 19880 de 2003; Ley 20529 de 2011; Ley 19532 de 1997; Decreto Supremo de Educación 755 de 1998; el Decreto Supremo N° 315 de 2010; el Decreto Supremo N° 8144 de 1980; el Decreto Supremo N° 548 de 1988 y sus modificaciones; la Resolución N° 07 de 2019, de Contraloría General de la República; y:

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Exenta N° 0001, de fecha 04.01.2021, de esta Secretaría Ministerial de Educación, se constata la calidad de sostenedor del Servicio Local de Educación Pública de Valparaíso, en la región de Valparaíso.

Que, se da cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.880, Artículo 62, que dispone: "en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa educacional vigente, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**1.- RECTIFÍCASE** en su parte considerativa, la Resolución Exenta N° 0001, de fecha 04.01.2021, emitida por esta Secretaría Ministerial de Educación, que constata la calidad de sostenedor del Servicio Local de Educación Pública de Valparaíso, en la región de Valparaíso, en el siguiente sentido: Decreto Supremo de Educación 755 de 1998, Ley N° 19.880 de 2003, Decreto Supremo N° 315 de 2010, el Decreto Supremo N° 8144 de 1980, el Decreto Supremo N° 548 de 1988 y sus modificaciones, la Resolución N° 07 de 2019, de Contraloría General de la República; y:

**DONDE DICE** : Que por decreto supremo N° 57, de fecha 12.03.2020, se designa al director ejecutivo del Servicio Local de educación pública de Valparaíso, a don Manuel Antonio Pérez Pastén, C.I. N° 8.729.858-2 **DEBE DECIR** : Que por Decreto Supremo N° 57, de fecha 12.03.2020, se designa al Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Valparaíso, a Don Manuel Angel Pérez Pastén, C.I. N° 8.729.858-2

Que, por Resolución Exenta N° 0001, de fecha 04.01.2021, de esta Secretaría Ministerial de Educación, se constata la calidad de sostenedor del Servicio Local de Educación Pública de Valparaíso, en la región de Valparaíso.

**2.- TÉNGASE PRESENTE**, para todos los efectos legales y administrativos.

Que, se da cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.880, Artículo 62, que dispone: "en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**

**PATRICIA COLARTE TRONCOSO**  
**PROFESORA**

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa educacional vigente, dicto la siguiente:

**SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN**  
**REGIÓN DE VALPARAÍSO**

PCT/GWM/MDC/mdc

**Distribución:**

- Interesado
- Servicio Local de Educación Pública de Valparaíso
- Cochrane N° 867 2° piso, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso.
- Asesoría Jurídica (2c)
- Unidad Regional de Subvenciones.
- Unidad Provincial de Subvenciones Valparaíso-Isla de Pascua
- Deprov Valparaíso-Isla de Pascua.
- Departamento de Educación
- Departamento de Planificación e Infraestructura
- Oficina de Partes.

Que, por Resolución Exenta N° 0001, de fecha 04.01.2021, de esta Secretaría Ministerial de Educación, se constata la calidad de sostenedor del Servicio Local de Educación Pública de Valparaíso, en la región de Valparaíso.

**2.- TÉNGASE PRESENTE**, para todos los efectos legales y administrativos.

Que, se da cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.880, Artículo 62, que dispone: "en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".